

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5851, que modifica el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Policía Rural.

G. O. Nº 8490, del 16 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5851

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Policía Rural, de fecha 14 de noviembre de 1959, para que rija de la siguiente forma:

“Art. 22.— La Policía Rural, además de lo establecido en los artículos anteriores, tendrá las atribuciones indicadas a continuación:

Hacer constantes recorridos dentro de las jurisdicciones que les correspondan sosteniendo cambio de impresiones con el Encargado de Estadística, el Director de la Escuela, con los elementos representativos y autoridades que tengan su asiento en dichas jurisdicciones.

En sus recorridos los miembros de la Policía Rural comprobarán si se han cometido violaciones a las leyes y reglamentos vigentes relativos a:

- a) Inscripción de nacimiento en el Registro Civil;
- b) Servicio Militar Obligatorio;
- c) Cédula Personal de Identidad;
- d) Enseñanza Obligatoria;
- e) Alfabetización de mayores;

- f) Inmigración; y
- g) Rentas Internas”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5852, que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a asignar una pensión al señor Juan de Jesús García.
G. O. Nº 8490, del 16 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5852

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Interior y Cultos, Presidente ex-officio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, en fecha 8 de junio del año en curso;

VISTO el artículo 134 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a asignar al señor Juan de Jesús García, ex-empleado de ese organismo, una pensión de RD\$20.00 mensuales, que será pagada con cargo al presupuesto del citado Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA